

CIERC

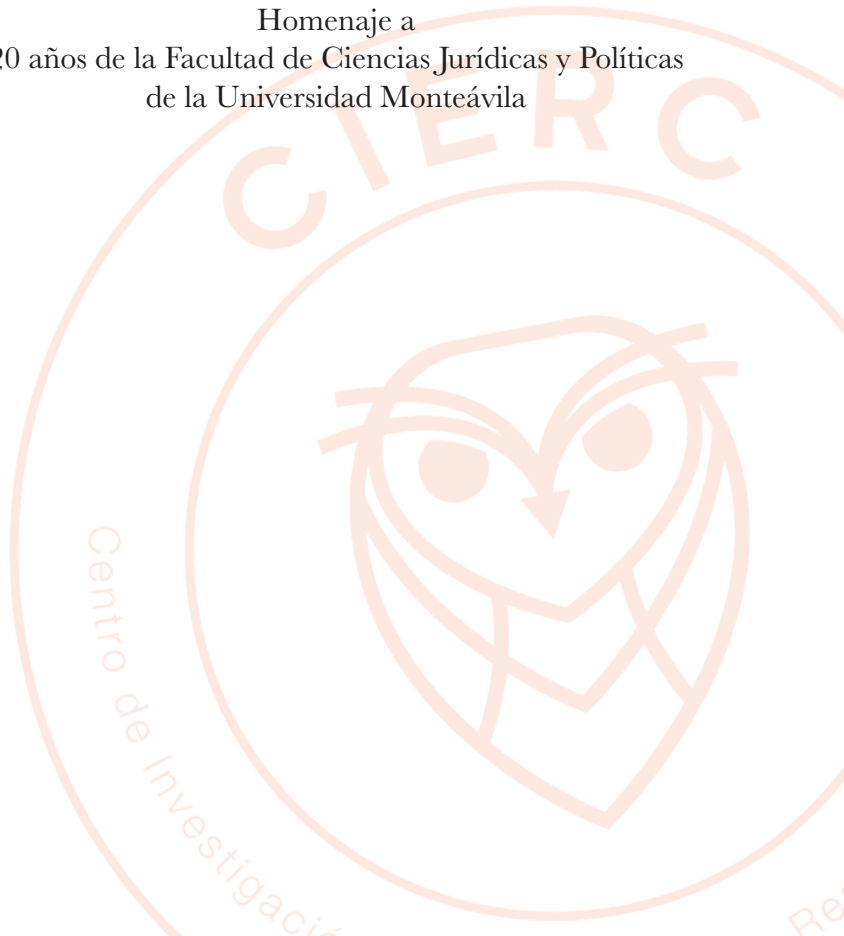
Centro de Investigación y Estudios para
la Resolución de Controversias

Revista del Centro de Investigación y Estudios para la Resolución
de Controversias de la Universidad Monteávila

PRINCIPIA

No. 3 - 2020

Homenaje a
20 años de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Monteávila



Principia

Revista del Centro de Investigación y Estudios para la
Resolución de Controversias de la
Universidad Monteávila

No. 3-2020

Principia No. 3-2020
Hecho en Depósito de Ley: MI2020000295
ISSN:
Caracas, Venezuela
Principia es una Revista de publicación semestral



Principia

Revista del Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias
de la Universidad Monteávila

Final Ave. Buen Pastor, Boleíta Norte, Caracas, Venezuela

cierc@uma.edu.ve

Teléfonos: (+58 212) 232.5255 / 232.5142 – Fax: (+58 212) 232.5623

Web: www.uma.edu.ve

**DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS PARA LA
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Fernando Sanquírigo Pittevil

Director del CIERC

Carmine Pascuzzo S

Subdirector de Investigación

Ramon Escovar Alvarado

Subdirector de Estudios

DIRECCIÓN EDITORIAL

Magdalena Maninat Lizarraga

Director

Caterina Jordan Procopio

Coordinador Consejo Editorial

Diego Castagnino

Asesor del Consejo Editorial

CONSEJO EDITORIAL

Carlos Soto Coaguila

Harout Samra

Mario Bariona Grassi

Adriana Vaamonde Marcano

Carmine Pascuzzo S

Fernando Sanquírigo Pittevil

Carlos Caricles Bolet

Rodrigo Farías Díaz

HECHO EL DEPÓSITO DE LEY: MI2020000295

ISSN:

Principia, su Dirección y Consejo Editorial, no se hacen responsables del contenido de los artículos, ni de las opiniones expresadas por sus autores, ya que las opiniones e ideas aquí expresadas pertenecen exclusivamente a ellos

Principia

Nota Editorial

¡Bienvenido a *Principia*!

Con gran satisfacción, y una nueva imagen, nos enorgullece presentarles el tercer número de la revista del Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias (CIERC) de la Universidad Monteávila. Una edición dedicada a la enseñanza en el Derecho y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila (FCJP).

A lo largo de sus 20 años, la FCJP ha logrado crecer superando grandes obstáculos y retos en su camino. Con dos decanos tan insignes como lo fue el Dr. Aristides Rengel-Romberg y actualmente el Dr. Eugenio Hernández-Bretón, la FCJP ha buscado mantener una ejemplar enseñanza del Derecho, lo cual le transmite a cada uno de sus alumnos.

Este año la FCJP, y todas las instituciones de educación en general, están atravesando tiempos sin precedentes. La educación se ha visto en la necesidad de migrar a una educación no presencial de forma abrupta. Ha sido una enorme labor la que ha tenido la comunidad de la FCJP, incluidos alumnos, profesores y autoridades. No ha sido una tarea fácil, pero, a pesar de la dificultad, la FCJP puede estar orgullosa de sus alumnos, que han buscado la manera de adaptarse y seguir aprendiendo, aprovechando al máximo los recursos disponibles, cosa que celebramos desde *Principia*.

En honor a la FCJP, en esta entrega contamos con una espléndida entrevista al Dr. Carlos García Soto, quien, como egresado, profesor y ex autoridad de la FCJP, nos cuenta cómo ha sido su evolución a lo largo de estos 20 años.

Las contribuciones académicas también fomentan la enseñanza en el Derecho. En el caso de *Principia* y el CIERC, estamos comprometidos con la enseñanza de los Medios Alternativos de Resolución de Controversias (MARC). Es por eso que en esta edición contamos con valiosos trabajos de destacados autores.

En esta oportunidad contamos con artículos que reflejan la realidad actual de los MARC. Este es el caso de las contribuciones del Dr. Fred Aarons, el Profesor Luis Ernesto Rodríguez y el

Profesor Gilberto Guerrero-Rocca, quienes discuten temas relevantes bajo la era del COVID-19.

Además, contamos con importantes y novedosos análisis en materia de los MARC de la mano del Profesor Antonio Briguglio, nuestro autor invitado de Italia, de Rafael J. Centeno y de la coautoría de Luis Sorondo y Anthony Muñoz.

Agradecemos a todos los miembros del Consejo Editorial y demás colaboradores que hacen que *Principia* sea posible.

Esperamos que con esta edición estemos logrando enriquecer la enseñanza y el conocimiento en los MARCs y el Derecho

¡Nos vemos en el No. 4!

Magdalena Maninat Lizarraga

Contenido

20 años de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila

Entrevista del Director del CIERC al Profesor Carlos García Soto pág 11

La digitalización en el Arbitraje y las Cortes en la búsqueda de Justicia en tiempos de pandemia

Fred Aarons P. pág 15

The (long) growth crisis of International Commercial Arbitration

Antonio Briguglio pág 38

El Arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos aplicado a las controversias surgidas en el ámbito del Derecho de Propiedad Intelectual

Rafael J. Centeno pág 51

La CISG en Arbitrajes Internacionales en la era del COVID-19 y en situaciones de fuerza mayor o excesiva onerosidad

Gilberto A. Guerrero-Rocca pág 74

El reconocimiento de la legitimidad para ejercer la representación de un Estado en procesos arbitrales y judiciales. Caso: Venezuela

Anthony Muñoz Ponce y Luis Felipe Sorondo pág 88

Principios y estándares en el renovado mundo de la solución de controversias por medios electrónicos (ODR). Instrumentos de Derecho transnacional

Luis Ernesto Rodríguez Carrera pág 112

Pronunciamiento sobre la tramitación del Avocamiento que cursa ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ocasión de un Arbitraje Comercial

Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias pág 144

Normas Editoriales de Principia

pág 148

Pronunciamiento sobre la tramitación del Avocamiento que cursa ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia con ocasión de un Arbitraje Comercial

Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias*

Respecto de la Solicitud de Avocamiento presentada el pasado 20 de febrero de 2020 (la “Solicitud”) ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (“TSJ”) de un procedimiento arbitral que cursaba ante el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (“CEDCA”), las autoridades académicas que constituyen el Centro de Investigación y Estudios para la Resolución de Controversias (“CIERC”) de la Universidad Monteávila, manifiestan su gran preocupación sobre las acciones que atentan contra la institución arbitral, la seguridad jurídica y el orden Constitucional en Venezuela.

Así, en consideración de que el 20 de febrero de 2020 la Sala Constitucional del TSJ ordenó (i) al CEDCA remitir el expediente original del Arbitraje; y (ii) suspender los actos del procedimiento arbitral, hasta tanto se decida definitivamente sobre la Solicitud.

Es reiterativo abundar sobre la constitucionalidad del arbitraje en Venezuela, su fortaleza y fundamento en la Ley de Arbitraje Comercial, así como su extraordinario desarrollo y fortalecimiento institucional a través de los Centros de Arbitraje, como también el invaluable aporte de una proba comunidad jurídica especializada en la materia. Esto ha sido posible, y no en vano, con la gracia coadyuvante del aporte de criterios jurisprudenciales pro-arbitraje emitidos de forma pacífica y reiterada por la Sala Constitucional del TSJ.

Debe recordarse que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Arbitraje Comercial venezolana otorgan al arbitraje carácter independiente que, si bien es parte del Sistema de Justicia, no se encuentra, en forma alguna, sometido a con-

* Pronunciamiento del 15 de junio de 2020

trol ni vigilancia al Poder Judicial. Esto ha sido constante y pacíficamente reiterado por la jurisprudencia emanada del TSJ y demás tribunales venezolanos en lo que al arbitraje se refiere.

En el ejercicio de la independencia arbitral, aun siendo una jurisdicción que tiene cierto grado de relación con la jurisdicción estatal, no puede considerarse que está sometida en grado alguno por ningún vínculo jerárquico a ninguna otra jurisdicción; de forma tal, que la jurisdicción arbitral, bastándose a sí misma, solo está sometida a los parámetros impuestos por la ley y por las partes en virtud del acuerdo arbitral.

Por su parte, según la ley, la jurisprudencia y la doctrina, la figura del avocamiento procede únicamente en casos excepcionales y, además, la facultad que tiene un tribunal de avocarse sobre un procedimiento en curso, procede solo cuando un tribunal jerárquico superior se avoca al conocimiento de un caso de un tribunal jerárquicamente inferior; jerarquía que no existe entre la jurisdicción ordinaria venezolana (que comprende al TSJ) y la jurisdicción arbitral, en tanto que esta última goza de total independencia.

Dados los innumerables precedentes emanados del TSJ tanto en materia de avocamiento y en materia de arbitraje, no existe ningún vínculo jurídico entre la figura del avocamiento y la jurisdicción arbitral; siendo además el único recurso en contra del arbitraje, permitido por Ley, el de la Nulidad del Laudo, argumento que además ha compartido el TSJ de forma pacífica.

En virtud de lo anterior, el CIERC tiene la convicción de que los criterios mantenidos, correctamente, por la jurisprudencia emanada del TSJ, serán ratificados de nuevo, salvaguardando de manera adecuada tanto los requisitos legales de procedencia del avocamiento, como la independencia de la jurisdicción arbitral.